

5. El derecho a elegir y ser elegido

Es conveniente que el marco legal garantice que todos los ciudadanos elegibles dispongan del derecho universal e igual al sufragio así como al de contender en las elecciones sin ningún tipo de discriminación.

El reconocimiento formal a nivel constitucional o legislativo del derecho de los ciudadanos a votar y a contender por cargos públicos es común en los estados democráticos y no sólo cumple una función sustantiva, sino que además es susceptible de generar confianza. Estos derechos están a menudo sujetos a ciertos requisitos, en la medida en que la mayoría de los estados los condicionan a ciertas exigencias de ciudadanía, edad y residencia. Es conveniente que quienes llevan a cabo la revisión del marco legal de un país miren cuidadosamente tras el velo de esas restricciones para comprobar si no existe alguna motivación oculta. Por ejemplo, cuando un ciudadano sentenciado por traición no puede votar, en el contexto de un alud de sentencias de ese tipo sólo contra líderes de la oposición por un tribunal aparentemente “manipulado”, puede resultar cuestionable la validez de esa disposición. La negación de los derechos electorales por delitos políticos añejos también puede resultar cuestionable. Incluso, reglas aparentemente tan simples y claras como las que niegan el derecho al voto por “incapacidad mental” pueden requerir un serio examen.

El acceso efectivo al voto puede ser tan importante como el derecho mismo, porque un derecho que no puede ser ejercido es un derecho denegado. Por ejemplo, cuando los electores no cuentan con facilidades para la emisión del voto o cuando la identificación del elector en los sitios de votación es extremadamente compleja, esto puede terminar por privar al elector de su derecho al voto. Cuando se pide un depósito monetario desproporcionado para poder ser inscrito como candidato, esto puede efectivamente privar a los candidatos con menores recursos de la capacidad de disputar libremente una elección. Con frecuencia, no se pueden ofrecer facilidades para la emisión del voto a los ciudadanos expatriados, si bien esta restricción debe ponderarse a la luz de, por ejemplo, la capacidad de un país pobre para hacerlo. Por otra parte, dependiendo del desarrollo económico y tecnológico de un país, se puede considerar la posibilidad de ofrecer el acceso al voto a los ciudadanos a través del servicio postal o de internet.

Sufragio universal y equitativo

Una norma internacional fundamental es la de garantizar el sufragio universal y equitativo a todos los ciudadanos. El derecho a ser elegido como miembro de un órgano legislativo, o como presidente, puede requerir una edad superior a la mayoría, pero debe ser garantizado a todos los ciudadanos sin discriminación alguna.

No discriminación

Corresponde al marco legal asegurar que todo ciudadano, a partir de cierta edad, tenga derecho al sufragio y que pueda ejercer efectivamente ese derecho sin discriminación alguna y sobre la base de igualdad ante la ley. No se debe permitir que algún tipo de discriminación basada en razones de raza, color, género, idioma, religión, opiniones políticas, pertenencia a una minoría nacional, propiedad o nacimiento prive a un ciudadano del derecho al voto o de contender por un cargo popular.

Vigilancia de las restricciones al sufragio

El marco legal debe precisar claramente bajo qué circunstancias pueden ser restringidos o suspendidos los derechos electorales de una persona, de qué forma y en qué grado. Cualquier limitación o restricción al derecho de votar o a ser votado sólo se puede justificar en circunstancias excepcionales o de acuerdo

con principios acordados. Los países han enfrentado de manera distinta la cuestión de concederle derechos electorales a los convictos. En algunos casos se impone una prohibición total para registrar como elector a cualquier persona que haya sido condenada por cualquier delito; en otros se restringen esos derechos cuando la sentencia es por determinados delitos y/o cuando la sentencia excede determinado periodo; en unos más no se impone restricción alguna a los convictos. Es principio de justicia natural que cualquier ciudadano inhabilitado para votar lo sepa por anticipado. Esas inhabilitaciones deben estar claramente indicadas en el marco legal y no estar sujetas a la discrecionalidad de alguna institución o persona. Se requiere una vigilancia y un cuidado especial toda vez que el derecho al voto constituye un derecho humano fundamental.

Lista de control

- ¿Se garantiza a todos los ciudadanos que han alcanzado la mayoría de edad el derecho al sufragio universal y equitativo?
- ¿Asegura el marco legal que los derechos electorales sean ejercidos de manera no discriminatoria y sobre la base del principio de igualdad ante la ley?
- ¿Existen algunas limitaciones o restricciones al derecho al sufragio y, de ser así, están claramente justificadas por circunstancias excepcionales o basadas en normas reconocidas?